

Presentación

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín ha buscado construir un contexto que permita entender las causas de las tragedias humanitarias que ha vivido nuestro país. Y esto tiene una razón esencial: la esperanza de la No Repetición. Entender lo que pasó nos permite mirar hacia el futuro, considerar como posible un camino de construcción de paz o, por lo menos, de tolerancia. Y esta ha sido la apuesta de la Sala. La labor realizada da cuenta de esta búsqueda y de los avances y decisiones que durante estos meses se han efectuado.

El boletín se encuentra dividido en tres partes. En la primera se destacan los temas tratados en las audiencias y que son paradigmáticos en relación con la construcción de la verdad. La segunda recopila las decisiones tomadas por la Sala Mayoritaria con sus respectivos salvamentos de voto. La tercera, Notas de la Relatoría, trae un relato de una de las víctimas del municipio de Peque, galería de fotos del Día nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas; las decisiones de la Sala revocadas por la Corte Suprema de Justicia y la agenda programada para agosto y septiembre.

Contenido

EN AUDIENCIA	2
La Fiscalía solicitó la exclusión de Juan Carlos Sierra Ramírez	2
Reclutamiento ilícito y ejecuciones en las Farc: hechos de connotación	4
Bloque Élmer Cárdenas: la Sala realizó incidente de reparación	6
Bloque Mineros: dos hechos de connotación	7
Incursión a Peque	7
Masacre Parques del Estadio	10
Bloque Córdoba: dos hechos de connotación	12
Las autodefensas en las alcaldías de Córdoba	12
Las autodefensas en la Universidad de Córdoba	13
DECISIONES DE LA SALA	16
Violencia basada en género y enfoque diferencial: temas analizados en el auto de control de legalidad de cargos del Bloque Mineros	16
La Sala rechazó recusación presentada por el Fiscal 45	18
Legalización de cargos contra alias Monoleche	20
OTRAS DECISIONES	24
Se ordena acumulación en el proceso contra Fredy Rendón Herrera	24
Continúa la audiencia priorizada contra 17 miembros de las Farc	26
La Sala excluyó a un miembro de las Farc de los beneficios de Justicia y Paz	28
Exclusión en el Bloque Héroes de Granada	29
Preclusión en las Autodefensas Puerto Boyacá	29
NOTAS DE LA RELATORÍA	30
Peque relató a la Sala el horror que vivió	30
La Corte Suprema de Justicia anuló, revocó y confirmó decisiones de la Sala	34
La Sala leerá el auto que resuelve recusación en el Bloque Cacique Nutibara	35
La Sala proyecta leer la primera sentencia	35
La Sala anunciará la decisión de control de legalidad de Uber Darío Yañez Cavadías, desmovilizado del Bloque Héroes de Tolová	36
Se inicia incidente de reparación en el proceso contra Ramiro Vanoy del Bloque Mineros	36
Se remitieron todos los expedientes del Bloque Puerto Boyacá a la Sala de Justicia y Paz de Bogotá	36

La Fiscalía solicitó la exclusión de Juan Carlos Sierra Ramírez

El 30 de julio de 2014 la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín escuchó las razones que adujo la Fiscalía de la Unidad de Justicia Transicional para solicitar la exclusión del postulado Juan Carlos Sierra Ramírez.

Antecedentes

Juan Carlos Sierra, conocido como el Tuso Sierra, se desmovilizó el 1 de agosto de 2005 con el Bloque Héroes de Granada en el municipio de San Roque, Antioquia. En agosto de 2006 fue postulado a la Ley de Justicia y Paz. El 13 de mayo de 2008 fue extraditado a Estados Unidos con doce ex comandantes de las AUC, y condenado por cargos de narcotráfico.

El 13 de agosto de 2012 el Magistrado de Control de Garantías del Tribunal de Medellín le dictó medida de aseguramiento por concierto para delinquir, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, lavado de activos y utilización ilícita de equipos transmisores o receptores; delitos cometidos en los departamentos de Antioquia y Córdoba. En la misma audiencia, se ordenó que “se informara al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en el evento de que el señor Juan Carlos Sierra Ramírez, recobre su libertad deberá ser repatriado a Colombia y puesto a disposición y por cuenta de la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín”.

En sus versiones libres, el postulado Sierra Ramírez dio a conocer una lista de personas que sostuvieron vínculos con los grupos paramilitares, entre ellos, congresistas, altos funcionarios públicos, dirigentes políticos, oficiales del Ejército y la Policía y miembros de la Fiscalía, algunos de ellos ya condenados.

La petición de exclusión

La solicitud de exclusión se presentó cuando el postulado recuperó la libertad en Estados Unidos sin que fuera deportado a Colombia. La Sala escuchó los argumentos del Fiscal, el Ministerio Público, el defensor y el propio postulado Juan Carlos Sierra Ramírez, quien participó vía Skype, para determinar en fallo de primera instancia si éste debe continuar o no en el proceso de Justicia y Paz.

Los argumentos

Uno de los fundamentos de la solicitud de exclusión afirma que los delitos de Sierra están más relacionados con el narcotráfico que con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), de cuya estructura militar jamás formó parte. Dichos delitos, según la Fisca-

lía 45 de la Unidad de Justicia y Paz, obedecerían a fines de enriquecimiento personal y no al conflicto entre guerrilla, paramilitares y fuerza pública, por lo que Juan Carlos 'el Tuso' Sierra debe ser excluido del proceso de Justicia y Paz, con lo cual se vería privado de los beneficios que ofrece la justicia transicional para los paramilitares desmovilizados. [\[Oír la solicitud del Fiscal\]](#)

La Fiscalía niega que el postulado Sierra Ramírez haya sido miembro de bloque paramilitar alguno, por no haber participado, diseñado o comandado ninguna acción militar ni haber tenido hombres bajo su mando. Aunque la Fiscalía admite que el postulado financió con dineros del narcotráfico a grupos paramilitares de Córdoba y sur de Bolívar, dice que no lo hizo en el norte de Antioquia, donde se desmovilizó con el Bloque Héroes de Granada, del cual no formó parte, por lo que su vinculación tardía obedece a la búsqueda de beneficios personales y no cumple con los requisitos de elegibilidad.

Sierra Ramírez formó parte de la Oficina de Envigado, organización criminal conocida por sus nexos con el paramilitarismo, durante un tiempo al mando de Diego Fernando Murillo Bejarano, alias Don Berna, pero su principal actividad ilegal fue el narcotráfico, puntualizó la Fiscalía.

Por su parte, la Procuraduría conviene que, "en gracia de discusión", Juan Carlos Sierra se haya dedicado al narcotráfico, con lo cual no demuestra la Fiscalía que esas ganan-

cias se hubieran dedicado exclusivamente a fines personales y no al cumplimiento de los objetivos paramilitares, como tampoco demuestra que el postulado no haya pertenecido a las Auc. [\[Oír la posición del Ministerio Público\]](#)

Según el abogado defensor, el vínculo de Sierra con las Auc data de 1998, cuando ingresó al frente financiero de las autodefensas, creado por Carlos Castaño y Salvatore Mancuso.

Dichos comandantes, según informe de la DEA expuesto por la defensa, entregaron 8.500 kilos de cocaína a Sierra Ramírez para que las llevara a aguas internacionales y las hiciera llegar a Estados Unidos en el buque mercante Nativa. Esta operación no fue la última y –según el mismo informe– el Tuso Sierra era uno de los integrantes de "la fuerza armada ilegal conocida como Autodefensas Unidas de Colombia bajo el mando de Carlos Castaño y Salvatore Mancuso". [\[Oír defensor y postulado\]](#).

La solicitud de exclusión realizada por la Fiscalía –afirma el abogado defensor– carece de fundamento, pues Sierra Ramírez era un soldado más que recibía órdenes, en su caso relacionadas con la supervisión del envío de droga a Estados Unidos. Y "tampoco es cierto que no haya contribuido con la verdad", pues gracias a la información aportada por el postulado han sido desmascaradas muchas personas, algunas de ellas hoy condenadas por la Corte Suprema de Justicia. (Ver Acta de la Audiencia)

Reclutamiento ilícito y ejecuciones en las Farc: hechos de connotación

La forma que en los menores fueron reclutados y la severidad en las sanciones impuestas incluyendo ejecución, fueron otros de los dramáticos hechos conocidos por la Sala.

Uno de los temas que se desarrollaron como patrón de macrocriminalidad de las Farc es el reclutamiento de menores y las ejecuciones por desacato.

Reclutamiento ilícito de menores

Entre los cargos imputados a alias Karina se encuentran 29 reclutamientos ilícitos de menores, enrolados entre 1998 y 2003 a fuerza de intimidación, raptos, engaños y promesas. De origen humilde, provenían en su mayoría de Nariño, Sonsón, Argelia y San Carlos, municipios antioqueños donde operó el Frente 47 de las Farc, comandado por alias Karina durante 2000 y 2003.

Cuando los menores se rebelaban eran enjuiciados y fusilados en Consejo Revolucionario de Guerra, por desacato o mal comportamiento, y sus cuerpos arrojados al río Samaná o enterrados en fosas comunes. Consultada alias Karina sobre la tipificación del “mal comportamiento”, informa que entre las faltas graves se observaban algunas contra la disciplina, entonces la ejecución obedecía a llamados de atención por incumplimiento a las órdenes. Aduce Karina, además, para conocimiento de las víctimas, que en el momento en que cualquier persona ingresa a las Farc, debe desligarse del mundo exterior, que las Farc tienen su propia “constitución”, que es el reglamento; así como quien cometa determinado “delito” se va tantos años para la cárcel, existe la sanción en las Farc, que en último término la toma el Consejo Revolucionario de Guerra.

En cuanto a estos consejos, la postulada retoma el caso de “A”, quien ya había pasado por un Revolucionario de Guerra y fue sancionada, pero se le dio otra oportunidad. Sin embargo, ella seguía diciendo palabras soeces a los combatientes, se dormía en la guardia, no cumplía las órdenes impartidas, actitudes consideradas como mal comportamiento y por las cuales fue ejecutada.

Interrogada alias Karina por el Magistrado Ponente, responde que ella licenció a cinco o seis muchachas, y afirma que estaba subordinada al comandante Marcos, pues si de ella hubiera dependido habría preferido licenciarlas a ejecutarlas, pues tenía la experiencia en Urabá, donde no se daban fusilamientos, como sí se dieron en los frentes 47 y 9º con la orientación de Marcos, quien los impuso.

La Fiscalía expuso, con base en la información suministrada por alias Karina, el caso de 13 menores de 18 años licenciados por ella. En el reporte del reclutamiento una menor nacida en 1985 en Nariño, Antioquia y reclutada a los 15 años de edad, según la información aportada por la postulada que consta en la hoja de vida guerrillera, fue asesinada por “mal comportamiento”. De acuerdo a la información acopiada, se tiene la posible ubicación de las fosas, y se encuentra proceso la recuperación de los restos óseos.

La Fiscalía manifestó que la mayor parte de la información procede de la base de datos entregada por parte de la postulada Elda Neyis Mosquera, y se halla en las hojas de vida de las guerrilleras, donde aparecen datos como: reclutada por, unidad a la que ingresó y actividades que desempeñó. Algunos menores, incluyendo los que se le imputaron entre el 20 y el 22 de enero de 2014, ya estaban reclutados cuando la postulada llegó al Frente 47 de las Farc. Sin embargo, ella los tuvo bajo sus órdenes y –como el tipo penal establece no solo a quien los reclute sino a quien los utilice en actividades relacionadas con el conflicto interno– se le atribuyó la responsabilidad.

Bloque Élmer Cárdenas: la Sala realizó incidente de reparación

Se concedieron dos días para que los representantes de víctimas ajustaran las solicitudes de reparación e indemnización, con el fin de ser tasadas e incluidas en la sentencia contra Dairo Mendoza Caraballo y otros del Bloque Élmer Cárdenas.

La Sala programó una sesión de dos días, para que los representantes de las víctimas de Darío Enrique Vélez Trujillo, alias El Tío o Gonzalo; Bernardo Jesús Díaz Alegre, apodado El Burro; Carlos Arturo Furnieles Álvarez, con el remoquete de El Saiza; Juan Pablo López Quintero, alias Chimurro; Dairo Mendoza Caraballo apodado Cocacolo, Rogelio, Puma o Águila; Elkin Jorge Castañeda Naranjo, alias Hermógenes Maza o Güevudo; Efraín Homero Hernández Padilla, a quien llamaban Armero, Leopardo 1 u Homero, y Pablo José Montalvo Cuitiva, alias David o Alfa 11, ajustaran las solicitudes de reparación e indemnización, con el fin de ser tasadas e incluidas en la sentencia, cuya decisión será leída del 27 al 29 de agosto próximos.

Si bien la Sala ya había adelantado el incidente de identificación de afectaciones conforme con el Decreto 1592 de 2012 y se encontraba ad portas de emitir la respectiva sentencia, atendió los lineamientos de la Corte Constitucional que, en sentencia C-180 de 27 de marzo de 2014, concluyó que este trámite incidental debía ajustarse a la Constitución y a las normas del Bloque de Constitucionalidad.

En efecto, la Corte consideró que sustraer del proceso de Justicia y Paz la competencia para que el juez decidiera sobre la reparación integral de las víctimas, implicaba desconocer principios constitucionales y por tanto señaló que era el Juez de Conocimiento quien debía decidir en favor de las víctimas en términos concretos de reparación relativas a la rehabilitación, restitución, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición.

Bloque Mineros: dos hechos de connotación

Entre los hechos que se imputaron a Ramiro Vanoy, se encuentran dos que no tuvieron la difusión, la connotación o la alarma que debieron haber producido, considerando su gravedad.

Ahora en el desarrollo de las audiencias concentradas contra Ramiro Vanoy Murillo del Bloque Mineros, estos dos hechos se resaltaron como de gran impacto, al develar el primero de ellos, una historia de abandono a la población civil y la segunda, lo funcional, que en algunas ocasiones, fue la fuerza pública para el proyecto paramilitar.

Fotografías de Jesús Abad Colorado, © 2001, donadas por el autor al municipio de Peque el 9 de abril de 2014.

Incursión a Peque

Por orden de los hermanos Castaño y Salvatore Mancuso, en la tarde del 4 de julio de 2001, 800 hombres de distintos bloques de las Autodefensas Unidas de Colombia, incursionaron en el municipio de Peque, se tomaron las instalaciones de Edatel, la casa cural, el hogar juvenil y varias viviendas, saquearon varios establecimientos de comercio. Reunieron a todos los pobladores y les dieron tres días para abandonar el pueblo.

Otro grupo de hombres escogieron algunos pobladores y los encerraron en la inspección de policía. Al día siguiente, fueron obligados a recoger el ganado que había en las diferentes fincas cercanas al casco urbano del municipio.

El 05 de julio de 2001, el grupo paramilitar ya instalado en el casco urbano, continuó con los saqueos, por lo que el párroco de la localidad Amado Sierra, que trataba de atender a los desplazados de las veredas, inició diálogos con el comandante de la incursión para interceder por la población. En horas de la tarde, el comandante reunió a la

población civil, separó hombres y mujeres y mediante dos escuadras de paramilitares formó un pasillo que las personas fueron obligadas a cruzar con su documento de identidad, mientras un ciudadano en particular señalaba quién era colaborador o no de la guerrilla.

El 6 de julio de 2001, reunida la población en el parque principal, separaron del grupo a los señores Francisco Antonio Higueta Higueta y Lázaro Moreno, a quienes se lleva-



ron a la vereda El Llano, para asesinarlos. Al primero de ellos, le desmembraron un brazo y la cabeza.

Esta incursión entre el 3 y el 8 de julio de 2001, dejó diez personas asesinadas, 52 secuestros, 3.042 desplazados, incluyendo 679 núcleos familiares afectados, cinco personas torturadas, el hurto de 3.000 cabezas de ganado, el comercio destruido y la zona rural desolada. En la audiencia la Fiscal aportó un artículo de la revista *El Malpensante* [ver artículo] en la que se registró lo siguiente:

“En la tarde del 4 de julio de 2001 un grupo de aproximadamente mil hombres de las AUC entraron al casco urbano de Peque. Reunieron a la gente en la plaza del pueblo y les dieron la orden perentoria de abandonarlo en los siguientes cinco días

Nadie replicó. Aturdidos todavía con la amenaza y sin lograr comprender lo que estaba pasando, los habitantes de Peque regresaron a sus casas para decidir qué hacer. Durante esa noche y el día siguiente algunas escondidas se comunicaron por teléfono con la Gobernación de Antioquia y con varios periódicos y noticieros de radio y televisión”.

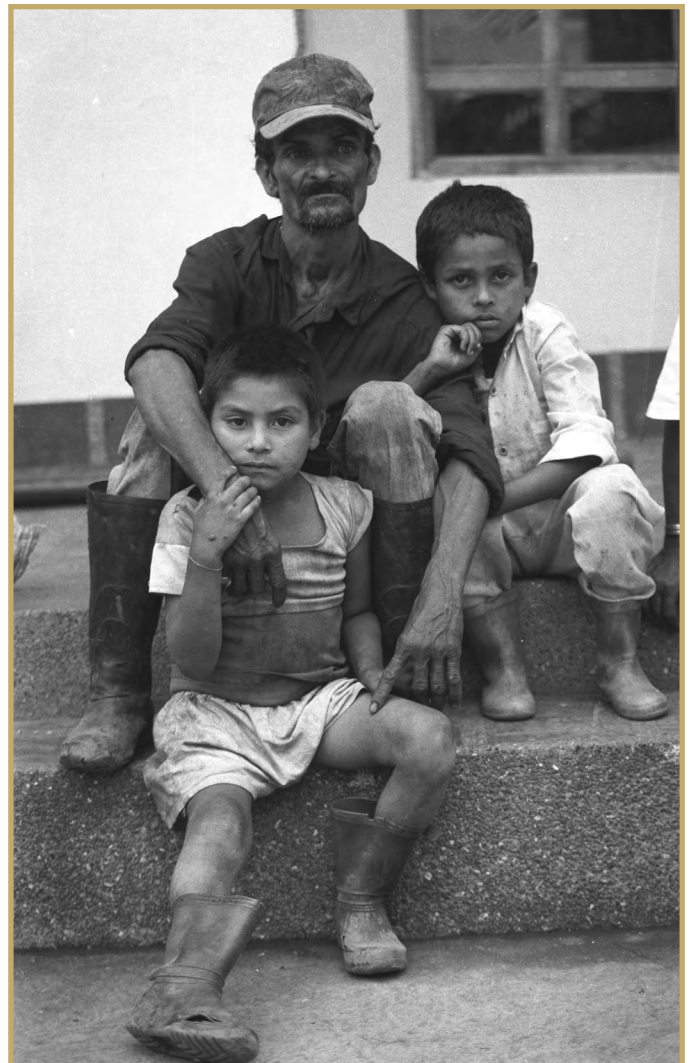
“Necesitamos que nos ayuden, la gente está muy asustada y si los medios de comunicación no dicen nada, van a matar a mucha gente inocente en Peque”, dijo un habitante del pueblo al comunicarse con el periódico *El Colombiano*.



“En Peque estamos dos mil personas aterrorizadas y amenazadas, tanto que los paramilitares nos prohibieron que contestáramos los teléfonos, y les dijeron a los campesinos que vienen desplazados del campo que tenían que irse, ojalá para Dabeiba”, agregó otro ciudadano.

La comunicación del párroco también delataba la crítica situación en que se encontraba el pueblo: “tenemos una cantidad importante de desplazados de las aldeas, la situación es difícil, preocupante, pues el hambre campea, los niños los ancianos están enfermos y no hay presencia de ningún organismo del estado que nos ayude a solucionar este problema. La orden emitida por las AUC es que desocupemos el pueblo, que todo el mundo tiene que salir”.

Dos días después de iniciada la crisis, la única respuesta que se obtuvo de las autori-



dades provino del Asesor de paz de la Gobernación de Antioquia, Gilberto Echeverri Mejía (secuestrado y posteriormente asesinado en cautiverio por las Farc), quien manifestó: "Obtuvimos una pronta respuesta del gobierno nacional en el sentido de que estudiaría la situación para ver en qué forma actuar".

Para el 9 de julio de 2001, el área urbana de Peque se encontraba, de acuerdo con reportes de la Red de Solidaridad Social, más de 6.500 personas de todas las veredas obligadas a migrar hacia el pueblo. Según los testimonios, además de obligarlos a desalojar sus tierras, los paramilitares a su paso por la zona rural se iban apropiando del ganado de los campesinos.

Las organizaciones de ayuda humanitaria, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Nacio-

nes Unidas para los Refugiados (Acnur), y la Red de Solidaridad Social ingresaron a la zona y repartieron más de quince toneladas de alimentos para mitigar el hambre. Sin embargo, ni las autoridades civiles, ni las militares habían hecho presencia.

En su edición del 9 de julio de 2001, el diario *El Colombiano* señalaba:

"El general Eduardo Herrera Verbel, comandante de la IV Brigada del Ejército, dijo que sus hombres están haciendo todo lo posible por garantizar la seguridad de los habitantes de Peque y, en especial, por facilitar el reabastecimiento alimentario".

Ese mismo día Armando Estrada Villa, Ministro del Interior, precisó que las autoridades estaban tratando de llegar a la localidad, pero que la difícil situación geográfica dificultaba el objetivo: "Se está haciendo lo posible por restablecer la tranquilidad allí, pero las tareas se han visto perturbadas porque las carreteras están minadas". Sin embargo, un equipo periodístico de *El Colombiano* pudo constatar que en la vía a Peque no había presencia de grupos armados ilegales ni trampas explosivas.

El Periodista Jesús Abad Colorado quien viajó a este municipio, relató a la Sala la percepción que tuvo de los hechos durante un día de permanencia allí . [\[Declaración\]](#)



Masacre Parques del Estadio

El 28 de febrero de 2004 en el apartamento 916 la Unidad Residencial Parques del Estadio, contigua a la Cuarta Brigada, fueron muertos Fredy Berrío Torres, Jesús Antonio Carvajal Mazo, Rafael Arias Arias y Óscar Peñaranda Ortiz.

Se trató de un operativo militar al mando de capitán Rogelio Echeverri Palacio, con parte del pelotón antiterrorista urbano conformado por un oficial, un suboficial y 36 soldados. Después de asegurar el área e ingresar al inmueble, fueron recibidos a tiros una vez se identificaron como fuerzas armadas. Ante el ataque, abrieron fuego contra los cuatro ocupantes del apartamento.

Los hechos fueron presentados como un operativo exitoso en el que fueron abatidos cuatro integrantes de una célula de las Farc, en posesión de armas de fuego y material explosivo, y cuyos propósitos serían atacar contra la VI Brigada o contra el Estadio Atanasio Girardot. El coronel Guillermo Granados, entonces comandante del Batallón Cacique Yariguíes, asumió la vocería pública del suceso y presentó a los muertos como supuestos milicianos urbanos de las Farc que pretendían atacar la sede la guarnición militar.

Este operativo fue investigado por la Fiscalía 13 Seccional de Medellín, luego el asunto se reasignó a la Fiscalía 9ª de la Unidad de Derechos Humanos en Bogotá, quien decidió abstenerse de imponer medida de aseguramiento al Capitán Rogelio Ernesto Echeverri Palacios y los soldados profesionales Valencia Jiménez y Valencia Quintero. Finalmente, el 4 de mayo de 2006 se precluyó la investigación en favor de éstos.

Sin embargo, en el desarrollo de la audiencia concentrada contra Ramiro Vanoy del

Bloque Mineros, la Sala advirtió la viabilidad de la revisión de este caso después de que Ramiro Vanoy Murillo aceptara, en versión libre, que había pagado 500 millones de pesos a la Oficina de Envigado por la muerte de Fredy Hernán Berrío Torres, una de las cuatro personas muertas en el apartamento 916 de Parques del Estado.

De acuerdo con la versión de Vanoy Murillo, en esta negociación participaron otras personas, Daniel Mejía Ángel quien se encuentra desaparecido y Jesús Ignacio Roldán, alias Monoleche.

Antecedentes: confrontación entre Ramiro Vanoy y Fredy Berrío

No obstante, este era el punto final de un ajuste de cuentas entre narcotraficantes, que dejaba atrás once víctimas desde que comenzara el 17 de junio de 2002, cuando integrantes del Bloque Mineros, al mando de Rafael Álvarez Pineda, alias Chepe, descubrieron en la vía del corregimiento La Caucana un camión Kodiak propiedad de los hermanos Fredy y Hugo Berrío, que transportaba además de alimentos y bienes de uso comercial, 360 kilos de base de coca, cargamento que los hombres de Fredy Berrío pretendían sacar de la zona sin reportarlo a los paramilitares.

Por esta razón, Vanoy ordenó decomisar bienes muebles e inmuebles que los hermanos Berrío poseían en el corregimiento La Caucana, para pagarse de esta manera el desfalco ocasionado a las finanzas de la organización paramilitar.

Los hermanos Berrío buscaron un acercamiento con el líder paramilitar, que les permitiera regresar a la zona, donde tenían sus negocios lícitos e ilícitos. Miguel Ángel

Gómez, alcalde de Tarazá, y John Freddy Caro, párroco de la población, lograron concertar una cita para el 26 de junio de 2002 en una finca ubicada por el sector de Nicaragua y Jardín del municipio de Cáceres. En el encuentro, Vanoy impuso a los Berrío una multa de 400 millones de pesos por haber vendido base de coca sin permiso de la organización. A cambio les perdonaría la vida, les devolvería los bienes decomisados y les permitiría seguir comprando la base de coca para el Bloque Mineros. Se fijó como fecha límite para el pago el treinta de noviembre de 2002.

Sin embargo, pocos días antes de la fecha fijada, en lugar de pagar lo acordado, los Berrío contrataron a un sicario conocido como El Ñato para dar muerte a alias Puma, alias Chepe y al propio comandante Vanoy. Dicho personaje se trasladó al Bajo Cauca, donde fue asesinado una vez descubierto su plan. Desde entonces Fredy Berrío fue declarado objetivo militar, no sólo por parte del Bloque Mineros sino de las AUC en general, ya que Ramiro Vanoy Murillo ofreció 500 millones de pesos por su cabeza, con lo cual comenzó una persecución implacable en contra de Fredy, su familia y sus más cercanos colaboradores.

Las víctimas

El primer hecho sucedió en Tarazá el 30 de noviembre de 2002, con el homicidio agravado y tortura de Diego de Jesús Barrientos Gutiérrez (hombre de confianza, delegado para comprar a los campesinos su producción de base de coca) y Norbey Diosa Chica (conductor), quienes trabajaban para Fredy Berrío. Fueron sacados a la fuerza de sus viviendas por alias Chepe y sus hombres, y trasladados hasta un lugar apartado del casco urbano de Tarazá, donde fueron torturados y asesinados.

Al día siguiente, 1 de diciembre de 2002, Fabio León Gutiérrez Palacio se encontraba en una cafetería ubicada en el parque La Ceiba de Caucasia, desde donde llamó a Hugo y Fredy para informarles lo ocurrido a sus dos trabajadores y que de nuevo los paramilitares se habían apoderado de la tienda y las cabinas telefónicas de su propiedad en La Caucana. Fredy Berrío le indicó que se trasladara de inmediato a Medellín para proteger su vida, pero allí mismo fue obligado a subir a una camioneta por un grupo de hombres armados. Al día siguiente su cuerpo sin vida apareció en el paraje Corrales Negros en la vía Caucasia-Nechí, con señales de tortura y mutilaciones.

El 3 de diciembre de 2002, en la vía que de Bello conduce a Girardota, a la altura del puente sobre la quebrada La García fueron asesinados con disparos de pistola Hugo Alberto Berrío Torres y su conductor, Humberto de Jesús Mora Chavarría, que viajaban en un montero Mitsubishi color gris.

El 25 de febrero de 2003 en Medellín, después de comprar a Berrío un campero color blanco, fueron secuestrados y posteriormente torturados y asesinados Wilson Alberto Agudelo, alias Memín, pariente político de Hugo Berrío, y Edison Lopera Manco, alias Corozo. Los hechos fueron cometidos por hombres que se hicieron pasar por miembros de la Sijin, quienes arrojaron los cuerpos en inmediaciones del corregimiento de San Cristóbal.

Bloque Córdoba: dos hechos de connotación

En las últimas sesiones de la audiencia contra los postulados Jorge Eliécer Barranco Galván, José Luis Hernández Salazar, Dovy Grimaldy Núñez Salazar e Iván David Correa del Bloque Córdoba de las Auc, la Fiscalía expuso el contexto regional, específicamente sobre las relaciones de los paramilitares con los alcaldes de diferentes regiones, cuyas campañas auspiciaron; los vínculos con las Fuerzas militares y de Policía Nacional; el papel del narcotráfico en las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá y en el Bloque Córdoba; los homicidios, secuestros, desplazamientos y desapariciones forzadas que se dieron contra estudiantes, docentes, directivos y trabajadores de la Universidad de Córdoba con el objetivo de controlar dicho centro académico por parte de las autodefensas.

Entre todos estos temas, se destacan dos que dan cuenta de la “captura del Estado” o de la “reconfiguración cooptada del Estado” del proyecto paramilitar en Córdoba: las alcaldías y la Universidad de Córdoba.

Las autodefensas en las alcaldías de Córdoba

En el desarrollo de la audiencia de control de legalidad de cargos el Fiscalía abordó, entre otros, las relaciones de las autodefensas con la clase política de la región, específicamente con los alcaldes. Una de las pruebas aportadas fue la versión rendida por Salvatore Mancuso, en la que afirma que 25 de los 28 alcaldes de la región fueron nombrados por intervención de las autodefensas, ya fuera por contribución o por coacción, entre los años 1998 y 2004.

Se presentó una relación de alcaldes de diferentes regiones cuyas campañas políticas fueron auspiciadas por las autodefensas y a quienes se les compulsaron copias para su investigación. Algunos ya cuentan con alguna investigación o sentencias condenatorias, como Wilmer José Pérez Padilla, Sigifredo Mario Senor Sotomayor, Mario Pra-

da Cobos, Ferney Vertel Rojas, Martín Emilio Morales, Moisés Nader Restrepo, Carmen Alicia Rubio, Wilson Negrete, Julio Ramón Álvarez, Pablo José Vergara, Humberto Santos Negrete y Aníbal Ortiz, entre otros.

Por otro lado, el postulado José Luis Hernández Salazar señaló nexos de la Fiscalía y la Rama Judicial con las autodefensas. Preguntado por la Sala, el postulado declara que se enteró de estos nexos por Hirán Herazo Marzola, abogado y testaferro de Mancuso, colaborador de las autodefensas urbanas y encargado de los procesos judiciales.

La Fiscalía informó que a raíz de esta versión, se ordenó investigar a Alfonso Marimón Isaza, Director Seccional de Fiscalía, a quien se le precluyó la investigación el 7 de enero de 2011.

Las autodefensas en la Universidad de Córdoba

Entre los años 1995 y 2004 el destino de la Universidad de Córdoba estuvo prácticamente en las manos de las autodefensas, según los hechos documentados por la Fiscalía 13 de Justicia y Paz de Montería.

La intervención paramilitar a sangre y fuego tocó todos los estamentos universitarios: directivos, docentes, estudiantes y sindicalistas, quienes fueron en distintas ocasiones intimidados, asesinados, desaparecidos o desplazados.

La toma de la Universidad de Córdoba se dio en pleno auge paramilitar, y con la aceptación de estas fuerzas, de manera abierta o implícita, por la sociedad cordobesa; aceptación que facilitó del algún modo la infiltración de las autodefensas en Unicórdoba.

Como parte de la estrategia para tomar las riendas de la universidad, por un lado, las autodefensas impusieron a sus partidarios en cargos administrativos e infiltraron el movimiento estudiantil y los sindicatos. Por otro, ejercieron el control militar para garantizar la eliminación física de quien obstaculizara su proyecto, o tan siquiera lo cuestionara en el centro universitario.

Para las autodefensas apoderarse de la Universidad de Córdoba “respondía a un conjunto de intereses de orden político económico y militar”, se pueden contar entre sus propósitos: “drenar la mayor cantidad de recursos hacia las Auc y hacia los contratistas afines y amigos del proyecto. Servir a los intereses del gobierno, mediante el despojo de los derechos adquiridos por los trabajadores, forzando la modificación de la convención colectiva. Establecer una burocracia pro paramilitar que sirviera a sus fines políticos. Promover un clientelismo y nepotismo con sellos paramilitares e instaurar una hegemonía que sirviera como

laboratorio de experimentación, para ser replicado después en otras regiones del país” (Aricapa, 2011).¹ (Ver Documento)

Si bien los primeros brotes de violencia paramilitar contra Unicórdoba fueron retaliaciones contra la subversión, el verdadero objetivo era la toma del poder que empezó por disgregar el movimiento estudiantil y atacar el movimiento sindical, pasó por las amenazas al Consejo Superior y terminó por imponerse en la elección de los rectores. Las autodefensas tendrían así incidencia en todos los estamentos universitarios, desde los informantes infiltrados en el movimiento estudiantil y las amenazas a todo aquel que en cualquier instancia se negara a seguir sus directrices.

En suma, las autodefensas llegaron a tener el mando absoluto de la universidad ya fuera por vías militares, coercitivas o políticas, lo cual no constituye en sí ninguna novedad, pues de hecho tuvieron el control del 35% del Congreso del país, y de ellos dependía por los mismos medios la elección de cargos oficiales en la región.

Una vez acallado el movimiento estudiantil, cuyos líderes si no habían muerto a manos paramilitares habían tenido que abandonar la región o el país, las organizaciones de los docentes (Aspu) y de los trabajadores (Sintraunicol) se enfrentaron a esa intromisión de las autodefensas, con un costo muy alto.

¹ Ricardo Aricapa Ardila (2011). “El sindicato que enfrentó al poder paramilitar, o cómo el paramilitarismo se tomó la Universidad de Córdoba. Crónica de memoria histórica”. *Revista Cultura & Trabajo*, 84. Escuela Nacional Sindical. Texto de apoyo utilizado por la Fiscalía 13 en la exposición del contexto histórico. Disponible en: <http://www.ens.org.co/index.shtml?apc=ba-;1;--;&x=20166826>

Enero de 1995. Es asesinado el profesor Francisco Aguilar Madera, afiliado a ASPU.

10 de junio de 1996. Dentro de su propia residencia es asesinado Alberto Alzate Patiño. El mismo año, el presidente del sindicato de trabajadores de la universidad, René Cabrales Sossa, escapa a un atentado en el cual fue asesinada su nieta de dos años y herida una de sus hijas.

10 de julio de 1996 en el barrio los Laureles de Montería, cuando se encontraba en su residencia, fue asesinado el profesor José Alberto Alzate Patiño. Uno de los primeros crímenes cometidos por las autodefensas campesinas, liderado por Carlos Castaño. Hecho confesado por Salvatore Mancuso en versiones del 18 de diciembre de 2007 y 20 de noviembre de 2008.

8 y 9 de enero de 1997. Desaparición forzada de Claudio Manuel Pérez Álvarez, Álvaro Taborda Álvarez y Francisco Javier Galarzio Polo.

1997. Se obligó al desplazamiento de toda la dirigencia estudiantil y un grupo de profesores, entre ellos Luis Carlos Racini Rueda y Jairo Durango Vertel.

1998. Fue asesinado el profesor Misael Días Urzola, representante profesoral ante el Consejo Superior Universitario.

1998. Desplazamiento por amenazas de un grupo de profesores, entre ellos Luis Carlos Racini Rueda y Julio Manuel Durango Vertel y de un alto número de dirigentes del movimiento estudiantil. No se registra ninguna investigación relacionada con estos desplazamientos forzados.

26 de mayo de 1998. Es asesinado en Montería Misael Días Urzola, miembro

de ASPU y ex representante profesoral en el Consejo Superior de la Universidad. En el momento formaba parte de una comisión de paz de Unicórdoba.

1989. Después de reclamar la convocatoria de las elecciones de representantes estudiantiles, es amenazada la dirigencia estudiantil.

Año 2000

18 de marzo. Pedro Esteban Manotas Olascuaga, estudiante de ciencias sociales, es asesinado por sicarios en Montería.

28 de marzo. Secuestran a los estudiantes Carlos Julio Ramírez Badel y Mauricio Javier Hernández Lara, liberados el siguiente 18 de abril, con un mensaje para la comunidad universitaria.

1 de abril. Asesinato de Eduardo Enrique Hernández Montero, estudiante de quinto semestre de Agricultura.

10 de abril. Es ultimado a tiros desde una moto James Antonio Pérez Chimá, profesor de la Facultad de Ciencias Sociales, afiliado a ASPU.

Mayo. Mueren asesinadas las estudiantes Sheila María Olascoaga Quintero y Marly María de la Ossa Quiñones, esta última en su séptimo mes de embarazo.

12 de mayo. En un atentado recibe siete impactos de bala Hugo Iguarán Cotes, profesor de Agronomía, miembro de ASPU y candidato a la rectoría de Unicórdoba. Iguarán Cotes dejó la ciudad por cuatro meses y regresó para presentarse a elecciones para rector. Fue derrotado y posteriormente asesinado en casa del rector electo, el 10 de septiembre de 2000.

“La casa tomada”

Salvatore Mancuso organizó dos reuniones en Santa fe de Ralito, corregimiento ubicado a hora y media de Montería, donde tenían cuartel general de los grupos paramilitares, para definir el futuro de la Universidad de Córdoba. A una de las reuniones, en la que participaron varios directivos de la institución, fue obligado a asistir un grupo de dirigentes del sindicato de trabajadores y de la asociación de profesores.

Mancuso señaló que era necesario iniciar un proceso de reestructuración de la Universidad y renegociar la convención colectiva con el sindicato, pidió acabar con el Fondo universitario de Salud, y exigió que de inmediato se levantaran las asambleas y las protestas de los sindicatos. Dio un plazo de tres meses para que se ejecutaran las directrices allí trazadas, y propuso que se nombrara a Claudio Sánchez Parra como rector en propiedad.

Posteriormente la administración de la universidad se puso a la tarea de dar cumplimiento a lo que los sindicatos bautizaron como “la agenda de Ralito”: desaplicación y desconocimiento de casi todos los puntos de la convención colectiva. En salud, se eliminaron todos los beneficios especiales que los trabajadores de las universidades públicas tienen en virtud de la Ley 647 y los equiparó a los beneficios de la Ley 100, que son menores. El director del Fondo de Salud generalizó la contratación con clínicas que, según los sindicalistas, tenían nexos con los paramilitares; se acabaron los contratos de suministro de drogas que de tiempo atrás tenía la universidad con reconocidas droguerías, por otras, que eran consideradas droguerías fachada, y nunca tenían todos los medicamentos; se redujo al máximo el auxilio que tenían los trabajadores para transportarse a otras ciudades; se negaron los estudios de pregrado y de maestría, y no se reconocía el aumento salarial a quienes obtenían algún grado profesional; se eliminó la prima de vida cara; se les abrió

proceso disciplinario a los dirigentes sindicales por haber convocado la asamblea Trimestriaria el 17 y 18 de febrero.

Esta circunstancia y muchas denuncias alertaron a la Defensoría del Pueblo de Córdoba, entidad que mediante un Informe de Riesgo evaluó las condiciones en que se encontraban los 240 dirigentes y trabajadores afiliados a Sintraunicol, a Aspu (234 trabajadores) y Ajucor (460 jubilados de Unicórdoba). Motivado, además, por un comunicado de 11 de noviembre de 2003, a través del cual las Accu, señalaron “el proyecto de alternatividad penal no nos puede atar para realizar lo que consideramos debe estar haciendo el Estado, una labor patriótica, como es la de controlar el terrorismo de la guerrilla. Bajo esta mirada, les anunciamos que nuestras próximas acciones militares tendrán como objetivo especial algunas agrupaciones comunistas guerrilleras, como Anthoc, Uso, Sintraunicol, Fecode, Sin-desena”.

En el desarrollo de la audiencia y en relación con este tema la Sala pidió a la Fiscalía un informe sobre qué medidas tomaron la Gobernación, la Alcaldía, los ministerios de Educación, Interior y Defensa, la Vicepresidencia de la República, la Brigada XI, el Ejército y la Policía Nacional de Córdoba a quienes se les entregó el informe de Riesgo 06 del 6 de febrero 2004 de la Defensoría del Pueblo sobre la influencia y el control de las Autodefensas sobre la Universidad de Córdoba.

Para las próximas sesiones de audiencia la Sala espera que la Fiscalía presente los requisitos de elegibilidad y se traten dos temas puntuales: 1. El reagrupamiento del Bloque San Jorge mencionado en el Informe de Riesgo 06 del 6 de febrero de 2004, de la Defensoría del Pueblo, y 2. Cuántas de las personas relacionadas en la estructura de la organización se desmovilizaron, cuántos de ellos están postulados en el proceso de Justicia y Paz y cuál es la situación y condición actual de manera global, entre otros.

DECISIONES DE LA SALA

Violencia basada en género y enfoque diferencial: temas analizados en el auto de control de legalidad de cargos del Bloque Mineros

Como un valioso aporte a la construcción de la Memoria y a la identificación de víctimas cuyos hechos han sido históricamente invisibilizados, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín dedicó un capítulo al estudio de violencia basada en género y enfoque diferencial respecto de las acciones delincuenciales del Bloque Mineros de las AUC, al realizar, recientemente, el control formal y material de los cargos formulados contra seis de sus comandantes.

La Sala caracterizó la vida familiar y social de las mujeres en la zona de injerencia del Bloque Mineros, antes de su ingreso y durante su permanencia; identificó derechos vulnerados, castigos impuestos y homicidios selectivos cometidos contra tres de ellas, que padecían discapacidad mental.

Entre las varias manifestaciones de violencia, la Sala advirtió que la prostitución forzada, la esclavitud sexual, el acceso carnal violento, el acoso sexual, los embarazos obligatorios, los partos o abortos forzados, los homicidios, fueron durante el periodo analizado prácticas cometidas por miembros de este bloque.

La población Lgtbi también sufrió vejámenes, persecuciones y vulneración de sus derechos, según lo estudiado por la Sala. De las comunidades indígenas, se dijo, fueron reclutados algunos de sus miembros, obligados a sembrar cultivos ilícitos, a ser desplazados si se negaban e incluso, fueron asesinados.

Este análisis regional aparece con total pertinencia a la luz de la expedición de la Ley 1719 de 18 de junio de 2014 y podrá contribuir a la construcción del contexto nacional y al entendimiento de dinámicas locales en perspectivas de género. [\[Leer capítulo completo\]](#)

Sobre el contexto general, la decisión desarrolló el tema de la expansión paramilitar en el Bajo Cauca Antioqueño, las estructuras orgánicas del Bloque Mineros y sus frentes: Barro Blanco, Briceño y Anorí. Las relaciones del Bloque con diferentes autoridades del orden político, militar y civil. Las ejecuciones extrajudiciales o falsos positivos realizados por el Bloque y el Ejército, entre otros.

Respecto de los cargos imputados a los postulados José Higinio Arroyo Ojeda, Roberto Arturo Porras Pérez, Rolando de Jesús Lopera Muñoz, Luis Carlos García Quiñones, Luis Alberto Chavarría Mendoza y Eucario Macías Mazo, la Sala encontró ajustado a la legalidad la mayoría de ellos, no legalizó algunos, readecuó otros y resolvió tener por cumplidos los requisitos de elegibilidad hasta el momento de la decisión.

El Auto declaró que las ejecuciones de los hechos mencionados se realizaron en el marco del conflicto armado interno, de manera sistemática y generalizada, produciéndose graves violaciones de derechos humanos, por los que se les calificó como Crímenes de Guerra y Delitos de Lesa Humanidad.

Finalmente se compulsaron copias para las investigaciones que aún no se han adelantado; se ordenó verificar el estado de las ya iniciadas e imputar otros delitos que se conocieron en la narración de los hechos. (Ver Decisión)

El salvamento de voto (Ver Salvamento)

El Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez nuevamente manifestó su desacuerdo con la Sala mayoritaria, en esta oportunidad señaló:

“estimo de manera categórica que la decisión de legalizar los cargos a los postulados Arroyo Ojeda, Porras Pérez, Lopera Muñoz, García Quiñones, Chavarría Mendoza y Macías Mazo; en el presente radicado, nunca debió nacer a la vida jurídica, ese proveído no tenía por qué haberse suscrito y necesariamente la actuación subsiguiente a la formulación y aceptación de estos, es la realización del incidente reglado en el artículo 23 de la Ley 975 de 2005, según igualmente decisión de la Corte Constitucional C-286 de Mayo 20 de 2014 [...]

[...] que no se puede echar de menos tal y como lo he venido indicado de manera reiterativa, que la teleología de las modificaciones planteadas por los legisladores, pretendían abanderar principios de los trámites judiciales, tales como: la economía procesal, celeridad, eficacia y eficiencia, en las actuaciones procesales tan delicadas y esenciales como las que tienen que ver con Justicia Transicional, donde se encuentran en juego los intereses especialmente de las víctimas; cuyo anhelo es la consecución de la paz y la reconciliación nacional, finiquitando el conflicto armado interno, obteniendo el reconocimiento, la verdad y su reparación, ya que fueron inmersas de manera injusta en una contienda bélica de exorbitantes magnitudes que no les pertenecía”.

[...]La posición jurídica que esbozo en el presente salvamento, no constituye un pronunciamiento aislado y mucho menos el producto de una posición caprichosa o tozuda, ya que desde los albores de la expedición de la Ley 1592 de 2012, he hecho énfasis a mis compañeros de Sala, de la imperiosa necesidad de aplicar de manera inmediata y sin ningún tipo de restricciones, esta norma modificatoria del canon 975 de 2005; y es por ello, que ante la ineficacia de esa pieza procesal -(auto de legalización de cargos)- como la que en la calenda se emite, debo nuevamente efectuar mis planteamientos y alejarme de las posiciones jurídicas sostenidas por la Sala Mayoritaria”.

“Y para resaltar nuevamente el y erro de la Sala Mayoritaria, la Corte es enfática en señalar que: *“Aún más, nótese cómo en el artículo 24 del Decreto 3011 del 26 de diciembre de 2013, reglamentario de las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012, se establece que “todas las actuaciones que se lleven a cabo en la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos y en el incidente de identificación de afectaciones causadas, deben atender la naturaleza concentrada. En tal sentido, todas las decisiones judiciales de esa audiencia concentrada se tomarán en la sentencia”.*

Aunque esta normativa no aplica al caso bajo examen, dada su promulgación posterior, es lo cierto que recoge el espíritu de la Ley 1592 de 2012 orientada a concentrar en una sola audiencia la formulación y aceptación de cargos, el control formal y material a los mismos y el incidente de identificación de afectaciones, así como la decisión sobre cada uno de esos tópicos con el claro propósito de apurar el trámite procesal, hasta ahora inmoviliza-

do por la multiplicidad de audiencias, decisiones y recursos que le menguan efectividad.” (CSJ SP, 30 de abril de 2014, leída en audiencia del 13 de mayo de 2014, rad. 42.534. Subrayas y negrillas del salvamento, no del texto original).

Y concluye el Magistrado:

“las precisiones esbozadas por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, permiten entender que el proceso de Justicia Transicional aparte de estar cimentado en los cuatro pilares (Reparación-Justicia-Verdad-Compromiso de no repetición), también atiende a los principios de celeridad, económica procesal y eficacia en el trámite de las vistas públicas y en la emisión de las decisiones de fondo, siendo allí donde cobra vigencia la Ley 1592 de 2012, al desestimar la necesidad de un auto de carácter interlocutorio que legalice los cargos formulados por la Fiscalía General de la Nación, ya que ello es posible y hace parte integral de la sentencia que deba proveerse una vez culminada la audiencia de reparación”.

La Sala rechazó recusación presentada por el Fiscal 45

Así lo manifestó la Sala en audiencia realizada en junio de 2014, en la que concluyó que no se encontraba impedida para continuar con el proceso en contra de Diego Fernando Murillo Bejarano, máximo comandante de los bloques Cacique Nutibara y Héroes de Granada, desmovilizado con el Bloque Héroes de Tolová en el año 2005.

La recusación (Ver Decisión)

El Fiscal 45 Delegado de Justicia y Paz recusó a la Sala Mayoritaria integrada por los magistrados María Consuelo Rincón Jaramillo y Rubén Darío Pinilla Cogollo, porque en el Auto de Control de Legalidad de Cargos emitido el 4 de septiembre de 2013, la Sala había excluido de manera oficiosa a siete postulados del Bloque Cacique Nutibara, por considerar que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad, que la desmovilización de este bloque fue falsa y que su comandante, Diego Fernando Murillo Bejarano, no había colaborado de manera total y eficaz con la justicia, entre otros argumentos.

La recusación fue respaldada por varios representantes de víctimas, el postulado y su defensora; por su parte, otros representantes que se le opusieron manifestaron que el postulado ha “dosificado” la verdad, con lo cual no sólo no contribuye a develar la Verdad como condición necesaria de justicia y garantía de no repetición, sino que se convierte en una forma de encubrimiento a los principales instigadores y promotores que estuvieron tras el paramilitarismo como proyecto político.

Después de analizar las causales invocadas por el Fiscal, los presupuestos normativos establecidos en la Ley 906 de 2004 y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Jus-

ticia, la Sala rechazó la recusación con los siguientes argumentos:

La decisión del 4 de septiembre de 2013 fue tomada por la Sala en ejercicio de sus funciones consagradas en la ley, los decretos reglamentarios, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y en las reglas fijadas por los tres Magistrados de la Sala de Conocimiento. En esta decisión no se debatió, ni se examinó, ni se decidió la responsabilidad de Diego Fernando Murillo Bejarano.

No se extralimitó en el ejercicio de sus funciones, ni actuó por fuera de sus atribuciones al excluir a siete postulados del Bloque Cacique Nutibara, puesto que se trataba de una desmovilización colectiva y debía valorar los requisitos de elegibilidad del bloque, cuyo comandante era Murillo Bejarano. Si bien era inevitable hacer referencia a él como comandante de dicho bloque, no fue su situación jurídica la que examinó la Sala, ni sobre ella se pronunció la mayoría, ni lo excluyó anticipadamente –como deduce el Fiscal–, porque no evaluó su versión, entre otras cosas porque no la conocía, ni su contribución al proceso de justicia y paz, ni los otros aspectos de su situación jurídica. Y si ordenó expedir copias, lo hizo en ejercicio de su función de solicitar y evaluar la información de los requisitos de elegibilidad y para no repetirla.

Diego Fernando Murillo Bejarano, además, no se desmovilizó con el Bloque Cacique Nutibara, sino con el Bloque Héroes de Tolová –un año y medio después, en julio de 2005–, y fue también comandante del Bloque Héroes de Granada. Por tanto, su situación jurídica no depende exclusiva y necesariamente de los requisitos de elegibilidad del Bloque Cacique Nutibara, y podría o debería incluir y evaluar los de los otros bloques que dirigió, sobre los cuales no se ha pronunciado la Sala.

La Sala demostró, con varios ejemplos, que aplicar la jurisprudencia que considera como

causal de impedimento “... la expresión de su concepto en una providencia judicial con fuerza vinculante en un caso, respecto de otro en donde se discuten los mismos hechos e idéntico problema jurídico”, citada por el Fiscal para sustentar la recusación, generaría consecuencias inaceptables, pues entraña el absurdo de que la facultad que la ley otorga al juez para cumplir su actividad judicial a la vez lo inhabilita para intervenir en otros asuntos de su competencia. Agregó que la misma Corte desechó esa jurisprudencia días después de dictada. [[Leer Jurisprudencia](#)]

En el desarrollo de la audiencia la Sala había inquirido expresamente al Fiscal para que informara si la recusación también cobijaba al Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez –quien salvó el voto en el caso del Bloque Cacique Nutibara– y el Fiscal expresamente manifestó que no lo incluía. En la decisión de rechazo, la Sala concluyó que no incluir en la recusación a todos los magistrados de la misma, tenía un propósito doloso o fraudulento:

“No porque se haya recusado a la Sala, ni por las causales y fundamentos invocados, sino porque se dirigió sólo contra dos de los Magistrados de la Sala. La recusación no se funda entonces en su deber de objetividad, sino que es manifiesto su interés de separar sólo a los dos suscritos magistrados porque su decisión fue contraria a su propia opinión y sus intereses personales, y a los del postulado Diego Fernando Murillo Bejarano, a pesar de que se le puso de presente que la causal tal como él la formulaba cobijaba a otro, quien también emitió una opinión”.

Afirmó, además, que se trata de una “recusación sesgada, parcializada y subjetiva, que no buscaba la objetividad, ni un juicio justo, sino separar a los magistrados que estima contrarios a los intereses del postulado y a sus propios intereses”.

“A pesar de lo anterior, la Sala quiere creer [precisó] que esa no es una polí-

tica de la Fiscalía, como en los casos de Hebert Veloza García, alias HH; Iván Roberto Duque Gaviria, alias Ernesto Báez; Rodrigo Pérez Alzate, alias Julián Bolívar; Arnubio Triana Mahecha, alias Botalón, y Salvatore Mancuso, sobre todos los cuales tenía competencia esta Sala y todos fueron sustraídos de ella y presentados ante la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá”.

Finalmente, en la decisión se dio traslado al Magistrado Juan Guillermo Cárdenas para que indicara si se consideraba impedido, aunque no hubiese sido recusado. El Magis-

trado respondió que no era técnico, ni lógico, en este momento procesal manifestar si se consideraba impedido para conocer del proceso.

Una vez se conformó la Sala con los dos conjuces, el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, se declaró impedido. Este impedimento no fue aceptado por los dos conjuces. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia decidió que este Magistrado efectivamente no se encuentra impedido para decidir, junto con los conjuces, la recusación de la Sala mayoritaria.

Legalización de cargos contra alias Monoleche

La Sala legalizó cargos contra el postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez, readecuó varias conductas punibles imputadas por la Fiscalía y realizó el incidente de identificación de afectaciones.

La Sala consideró que Jesús Ignacio Roldán Pérez, alias Monoleche, desmovilizado del Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia, ha cumplido –hasta el momento– con los requisitos de elegibilidad que le permitirían continuar en el proceso de justicia y paz.

“Los crímenes cometidos por el postulado –se dijo– fueron el resultado de una estrategia para asumir el poder y control sobre el territorio, para efecto de la cual la población civil fue sometida a una serie de conductas reiteradas como el homicidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzoso y el despojo de sus bienes. De allí que éstas constituyen delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario”.

Se legalizaron siete homicidios en persona protegida, y en algunos se adicionaron cargos de desaparición forzada, tortura y secuestro extorsivo agravado. En los casos de desaparición forzada, la Sala mantuvo los cargos de homicidio en persona protegida que la Fiscalía había retirado. En cuanto a los hurtos calificados agravados, imputados por la Fiscalía, fueron aprobados por la Sala.

La Sala ordenó al Fiscal ampliar versión libre del postulado para establecer e imputar otros delitos advertidos en la descripción de los hechos, como homicidios, torturas, desplazamientos y desapariciones forzadas, entre otros.

En el contexto de los crímenes, la Sala expuso un breve bosquejo de la génesis del Bloque Calima y, entre otros, trató los siguientes temas:

Empresarios que participaron como promotores en la creación del grupo paramilitar en el Valle

En el contexto histórico y con respecto a la expansión del paramilitarismo hacia el Valle del Cauca y suroccidente del país, la Sala anotó que

“El Valle del Cauca –y el suroccidente del país– no sólo son conocidos por tener el más importante puerto sobre el océano pacífico por el cual circulan diversas mercancías lícitas e ilícitas, grandes emporios industriales y una desarrollada agroindustria, con largos conflictos sociales y una historia de violencia, sino por la cordillera occidental y los farallones que circundan la ciudad de Cali, que constituyen un corredor de movilidad hacia las costas del pacífico y por haber sido asiento de dos grandes carteles de la droga en las décadas de los 80 y 90, el Cartel de Cali y el Cartel del Norte del Valle, con grandes laboratorios de procesamiento de cocaína, que enviaban al exterior a través de las costas del océano pacífico.

Esas circunstancias, y la presencia de grupos armados insurgentes, explican la llegada de los grupos paramilitares a la región.

En ese contexto de conflictos e intereses, se entiende que empresarios del Valle del Cauca, representados por Edgar Lenis Garrido, ex presidente de Avianca y ex miembro de la Junta Directiva de Bavaria, acudieran a Carlos y Vicente Castaño Gil con el fin de crear un grupo paramilitar en las tierras del Valle, que ingresó efectivamente en el mes de julio de 1999 con su apoyo y financiación”.

Relaciones entre los Pepes, los hermanos Castaño Gil y los hermanos Rodríguez Orejuela en el norte del Valle

“Inicialmente, el grupo se asentó y empezó a operar en la vereda Pardo Alto del municipio de Tuluá y en el centro y norte del Valle, al mando de Rafael Antonio Londoño Jaramillo, más conocido como Rafa Putumayo, quien luego sería sustituido por David Hernández Rojas, Mayor retirado del Ejército, [...]

Pero en el centro y norte del Valle, los narcotraficantes del Cartel del norte del Valle tenían sus intereses –y sus laboratorios–. Y desde la conformación de los Pepes (Perseguidos por Pablo Escobar), e incluso antes, los hermanos Fidel y Carlos Castaño Gil mantenían relaciones con los hermanos Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela [...].

Dichas relaciones, cultivadas durante largos años, llevaron a que éstos se asociaran y sumaran al bloque Calima y, más aún, asumieran su dirección, [...]

Las reuniones de los narcotraficantes y los empresarios para la financiación del Bloque Calima

“La primera se realizó en el municipio de Cartago en una finca de Arcángel de Jesús Henao, más conocido como el Mocho Arcángel, con la presencia de Vicente Castaño, Diego Fernando Murillo Bejarano, Iván Roberto Duque, conocido como Ernesto Báez y Edwar Cobos Téllez, alias Diego Vecino, a la cual asistieron unos 50 narcotraficantes del Valle del Cauca [...]

A la segunda –realizada a finales de 2000 o principios de 2001 en una finca de Fernando ‘Toni’ Castro, Presidente de la Plaza de Toros de Cali, y promovida por Hernán Gómez, amigo y asesor de Carlos Castaño, y Carlos Spa, ganadero de Córdoba– asistieron los empresarios Ernesto Mejía Maya, Alberto Sinisterra Vélez, Manuel Mosquera, tío de un Senador de la República, Jorge Humberto Restrepo, Javier Palau, Leonidas Toro, Jaime Tascón y el Presidente de la Asociación de Harineros del Valle. No obstante, no fueron los únicos em-

presarios que financiaron al Bloque Calima, pues los harineros y los ingenios azucareros también hicieron su aporte, como fue el caso del Ingenio San Carlos, el cual aportaba la suma de 20 millones de pesos mensuales a través de sus gerentes”.

Apoyo de la fuerza pública en la expansión del Bloque

“Pero, su expansión no sólo fue posible por esos factores. El apoyo de la fuerza pública y la coordinación con ésta y las demás autoridades, incluido el CTI de la Fiscalía, fueron fundamentales en ese propósito.

Sin su colaboración era imposible incursionar a zonas como en Barragán, donde tuvimos un combate de casi un mes, todos los días y cuando llegó el Ejército no nos atacó, sino que coordinamos para que se quedaran en el casco urbano”.

[...]

“Así también ocurrió en Jamundí, en Santander de Quilichao, en la masacre del Naya, pues los paramilitares se movilizaban armados y uniformados en camiones por las carreteras del Valle del Cauca, pasaban por Tuluá, Palmira, Buga, etc., y ‘la movilidad era toda con el Ejército’. ‘En cada municipio en que hacían presencia las autodefensas se hacía coordinación con la policía’. Así lo declaró Hebert Veloza García y lo ha constatado la Sala en distintos bloques”.

En el análisis de los requisitos de elegibilidad, se dijo:

Sobre el patrón de despojo

“Como se sabe, el despojo y apropiación de tierras fue una de las estrategias de las Auto-defensas Campesinas de Córdoba y Urabá, en especial en Córdoba y la región del Urabá Antioqueño. De acuerdo con la revista *Restitución Colectiva de Tierras en Colombia*, de la Fundación Forjando Futuros (FFF) y el Instituto Popular de Capacitación (IPC), en los municipios de Montería, Tierralta y Valencia del departamento de Córdoba, se presentaron un total de 912 predios abandonados y/o despojados a causa de la violencia desde el año de 1991 hasta el 30 de abril de 2012, mientras que en el Urabá Antioqueño, concretamente en los municipios de Turbo, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá se presentaron un total de 1.990 predios abandonados y/o despojados para la misma época⁴⁸. De estos municipios, donde mayor número de despojos se presentó fue en Turbo con 1.508 predios, seguido de Tierralta con 357, Montería con 298, Valencia con 257, Necoclí con 253, Arboletes con 101, San Pedro de Urabá con 83 y San Juan de Urabá con 45.

Sin embargo, el informe presentado por la Fiscalía sobre el proceso de consulta, clasificación, cruce y depuración de información con la base de datos del Grupo de Información y Desarrollo Tecnológico de Justicia y Paz registra apenas un total de 188 casos denunciados de despojo, cifra ínfima en relación con la información recopilada por la Fundación Forjando Futuros en los municipios de San Pedro de Urabá, Valencia, Montería y Tierralta”.

Sobre el reclutamiento ilícito

“Con el Bloque Calima se desmovilizaron 34 menores de edad, siete de ellos de manera individual y los restantes el 18 de diciembre de 2004, cuando fueron dejados a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Icbf). [...]

De los desmovilizados colectivamente, uno ingresó a las autodefensas cuando tenía 13 años, dos a los 15 años, nueve a los 16 años y quince a los 17 años de edad. De sus entrevistas se puede deducir que su incorporación obedeció a diferentes motivos, siendo los más comunes la precaria situación económica del hogar, la remuneración, la dificultad para

conseguir otro empleo, la afición por las armas, las amenazas de la guerrilla y la pertenencia de otros familiares a los grupos paramilitares. A su ingreso recibieron instrucción militar por tres meses, al cabo de los cuales les entregaban armamento y uniformes.

Entre las funciones que les asignaban estaban las de cocinar, recoger leña, prestar guardia, realizar labores de inteligencia, patrullar y, en algunos casos, la comisión de homicidios de personas con antecedentes o de quien tenían sospechas de que eran atracadores, adictos a las drogas o colaboradores de la guerrilla”.

Sobre el rol del narcotráfico en el Bloque Calima

“De los antecedentes de la creación, consolidación y expansión del bloque Calima es posible concluir que si bien la presencia del bloque Calima en el Valle del Cauca tuvo una relación directa con los intereses del narcotráfico, e inclusive estuvo a su servicio y bajo su dirección u orientación en sus inicios y luego financió sus actividades, no tuvo como finalidad exclusiva el tráfico de estupefacientes, o el enriquecimiento ilícito. También cumplió otros objetivos de los grupos paramilitares que operaron en el país, en especial a la llegada de Hebert Veloza García, quien readecuó su misión, para lo cual se hizo necesario incluso el cambio de sus mandos y el refuerzo con hombres provenientes del Urabá Antioqueño [...]”.

“No fue entonces un grupo armado dedicado exclusivamente al narcotráfico que pretende ahora acceder a los beneficios de Justicia y Paz. Aunque evidentemente el Bloque Calima estuvo ligado, se financió y operó militarmente con los recursos provenientes de dicha actividad ilícita, no fue ajeno a la ideología y al proyecto político de los grupos paramilitares y ello lo diferencia de otros grupos que narcotraficantes como Diego León Montoya, Hernando Gómez Bustamante o Wilber Alirio Varela, formaron para defender sus intereses.

Por la convergencia de diferentes sectores lícitos e ilícitos en la historia y desarrollo del Bloque Calima y la combinación de tareas ligadas al narcotráfico y a los fines y objetivos de los grupos paramilitares, no es posible afirmar que dicho grupo armado se haya constituido solo para el tráfico de estupefacientes o el enriquecimiento ilícito”. (Ver Decisión Completa)

El salvamento de voto (Ver Salvamento)

El Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez se opuso a la Sala mayoritaria, no en el sentido de la decisión, sino en la decisión misma:

“ya que el auto de legalización de cargos de conformidad con la Ley 1592 de 2012, no resulta necesario y sí perturbador de la actuación, siendo lo correcto, que una vez sean formulados por el Delegado del ente Acusador y aceptados por el postulado, se deba dar inicio a la audiencia consagrada en el artículo 23 ídem (incidente de identificación de afectaciones causadas a las víctimas), para finalmente concentrar los esfuerzos de la Judicatura en el fallo, con aplicación estricta de la sentencia C-180 de 2014, proferida por la H. Corte Constitucional; es decir con la tasación de perjuicios para una adecuada reparación a las víctimas –función propia de la Magistratura (reparación por orden judicial)–, y no a través de la Unidad de Reparación para que se diera administrativamente”.

Esta tesis se sustenta, entre otras jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia, en la del 30 de abril de 2014, radicado 42534:

“[...] Aunque la norma transcrita indica que previo al inicio del incidente de identificación de afectaciones debe declararse la legalidad de la aceptación total o parcial de los cargos formulados no existe impedimento alguno para adelantar la actuación correspondiente, esto es, escuchar la pretensión de la Fiscalía, oír a las víctimas y

demás intervinientes y posponer la decisión para la sentencia. Por el contrario, tal proceder resulta más práctico y dota de agilidad a la actuación, objetivo último de la reforma”.

“Sin embargo más adelante en el mismo proveído, advierte el órgano de cierre de la necesidad de dar aplicación irrestricta al artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) que modificó el artículo 40 de su homóloga 153 de 1887, por lo que no decretó la nulidad planteada por los apoderados de víctimas dentro del proceso adelantado en contra del postulado Rodrigo Pérez Álzate; proceso igualmente iniciado en su audiencia de control de legalidad en vigencia de la Ley 975 de 2005, como la que nos ocupa; de allí que permita inferir la necesidad y obligación de aplicar de manera inmediata la modificación consagrada en la Ley 1592 de 2012 y por ende no emitir un auto de legalización de cargos que a todas luces resulta innecesario y en contravía de la legalidad...”

OTRAS DECISIONES

Se ordena acumulación en el proceso contra Fredy Rendón Herrera

La Sala ordenó la acumulación al proceso contra Fredy Rendón Herrera, alias El Alemán, de cinco postulados del Bloque Élmer Cárdenas, por economía procesal y celeridad en favor de las víctimas y de la causa.

La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín ordenó la acumulación al proceso contra Fredy Rendón Herrera, alias El Alemán, de cinco postulados del Bloque Elmer Cárdenas, con el fin de maximizar los esfuerzos y lograr economía y celeridad procesal en favor de las víctimas y de la causa misma, con fundamento en los siguientes argumentos:

1. “[...] adelantar los diferentes procesos en los que fungen como investigados los veintiocho (28) postulados del BEC-ACCU, bajo una misma cuerda procesal, conlleva a la verificación de los Beneficios históricos de la Institución de la Acumulación cuales son: i) Celeridad ii) Economía Procesal y iii) evitar decisiones contradictorias, los que en caso de ser desconocidos, atentarían de manera flagrante contra principios de seguridad jurídica e igualdad”
2. “La celebración de la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos priorizada, fueron el producto de un accionar sistemático y organizado de parte del Bloque Elmer Cárdenas de las ACCU; organización delictiva que luego de establecer

un modus operandi en sus diferentes actuaciones, tendiente a erradicar las vertientes guerrilleras, realizar 'limpieza social', hurtar y despojar de sus bienes a la población civil, desplazar a los moradores de las localidades con fines económicos en el Urabá Antioqueño, el departamento del Chocó, bajo Córdoba, Santander y la zona esmeraldera de Boyacá”.

3. “Los patrones criminales del bloque paramilitar, presentados por la Fiscalía en el escrito de cargos lo componen un total de novecientos catorce (914) delitos de desplazamiento forzado, doce (12) punibles de reclutamiento ilícito, un (1) secuestro (ex senadora Piedad Córdoba), cincuenta y cincuenta y seis (56) hechos de desaparición forzada, cuarenta y cuatro (44) punibles de homicidio y finalmente catorce (14) conductas referentes a la violencia basada en género, para un total de mil cuarenta y un (1041) acciones que atentan contra el estatuto represor penal”.
4. “El marco espaciotemporal de la comisión de los punibles que hacen parte del trámite judicial priorizado, lo constituye, la década comprendida entre 1996 al 2006, año este último en el cual se verificó la desmovilización del Bloque Paramilitar; y las conductas delictivas fueron desarrolladas en el departamento de Antioquia, Córdoba, Chocó, Boyacá, Santander y más concretamente en los municipios de Uramita, Riosucio, Bojayá, Acandí, Dabeiba, Arboletes, Canalete, Los córdobas, Lórica, San Juan de Urabá y Tocaima entre otros, siendo necesario de igual manera aludir que las conductas por las cuales se formuló imputación fueron cometidas con ocasión de la vinculación al grupo armado ilegal y en desarrollo del conflicto armado interno existente con las células subversivas de las Farc y el Eln”.

Concluye, de los ocho procesos de los cuales se solicita la acumulación, cinco pueden acceder a la pretensión de la Fiscalía, ya que Fredy Rendón Herrera, alias El Alemán; Javier Ocaris Correa Álzate, alias Fredy o Machín; Alberto García Sevilla, alias Jete; Libardo Alonso Calle, alias Cumbamba y Miguel Enrique Vergara, alias Cepillo, hacen parte de la solicitud de priorización. Entre estos, se encuentran comandantes de frentes y compañías e igualmente hombres de confianza y ejecutores de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, que están siendo juzgados según los patrones de macrocriminalidad

Negó la solicitud de acumulación presentada por el Delegado de la Fiscalía General de la Nación, de las causas no priorizadas radicadas 11-001-60-00253-2007-83856, 2009-83728 2010-84343 y adelantadas contra Marcelino de Jesús Monterrosa Ricardo, alias Popeye o Mauricio, Javier Morales Estrada, alias El Mocho y Santiago Manuel Rodelo Ordóñez, alias Judas. (Ver Decisión Completa)

La Sala tiene proyectado leer la sentencia entre el 27 y el 29 de agosto de 2014.

Continúa la audiencia priorizada contra 17 miembros de las Farc

Así lo decidió la Sala mediante auto del pasado 19 de agosto de 2014, en el que ordenó la acumulación de los dos procesos seguidos contra Elda Neyis Mosquera García, alias Karina, y 16 postulados más, bajo los criterios de priorización y macrocriminalidad.

Antecedentes de la decisión

En una de las sesiones, la Sala debió suspender la audiencia en procura de garantizar el derecho de defensa de los postulados, quienes reclamaron que la Defensoría del Pueblo les permitiera la permanencia de sus anteriores defensores, ya que habían sido sustituidos sin comunicarles previamente.

Por ello, la Sala instó a la Defensoría Regional de Antioquia para que atendiera las peticiones de aquellos y, así mismo, completara la documentación necesaria en la representación de las víctimas.

Posteriormente la Fiscalía solicitó la acumulación de los procesos, conforme a los parámetros de macro criminalidad, con el fin de garantizar celeridad procesal, una pronta sentencia condenatoria en contra de los postulados y la mayor cobertura de víctimas.

Entre los argumento que la Fiscalía expuso para solicitar la acumulación es la posibilidad de convocar de una manera más oportuna y expedita al incidente de identificación de las afectaciones causadas. Permitiría así mismo la elaboración y contextualización de los hechos victimizantes bajo los esquemas de priorización y patrones de macrocriminalidad (reclutamiento ilícito, desaparición forzada, desplazamiento forzado, secuestro y hechos de connotación, entre otros), los cuales abarcaron acciones delincuenciales de gran envergadura y un número plural de víctimas. En total, entre el 22 y 24 de enero del año en curso, se atribuyeron 152 nuevos hechos a los postulados para un total de 1.303 víctimas.

Argumentos de la decisión

La Sala precisó que trata de dos procesos del mismo Bloque José María Córdoba de las Farc, que han sido tramitados por cuerda separada. Sin embargo, comparten comunidad de hechos y sujetos y hubo homogeneidad en la actuación del grupo ilegal. Ambos están en idéntica etapa procesal, esto es, audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos, uno, sin criterios de priorización en el que se desarrolla la fase de identificación del contexto y estructura y, el segundo con criterios de priorización, cuya diligencia fue instalada y suspendida para decidir la solicitud de acumulación.

La Sala verificó la comunidad de delitos, las víctimas y lugares de desarrollo, para considerar la viabilidad de la acumulación de 17 postulados de los dos procesos, ya que el desmovilizado Hernán García Giraldo, alias Nodier o Garraseca, acabó de ser excluido del proceso de Justicia y Paz, por haber delinquido con posterioridad a la desmovilización.

“En este caso –dijo– los actos desplegados por los ex miembros de los frentes 5 y 47 de las FARC, son en su mayoría uniformes y fueron desarrollados bajo los mismos patrones de macro criminalidad y victimización, como lo son la deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, homicidios agravados y en personas protegidas, reclutamiento ilícito, entre otros, razón por la cual bajo este supuesto, es preciso indicar que existe comunidad de hechos, desarrollados a su vez por los identificados sujetos, en especial por Elda Neyis Mosquera García, alias “Karina o la Negra”, como comandante del Bloque José María Córdoba [...]”

En el marco témporo-espacial analizado se determinó que los hechos fueron cometidos entre los años 1985 a 2008, en los municipios del Urabá antioqueño: Turbo, Apartadó, Chigorodó, Mutatá y Dabeiba; localidades de Chocó: Riosucio y Murindó; Valencia, en Córdoba y en Caldas: Samaná, Pensilvania, Marulanda, San Félix, Pácora y Aguadas, así como en otros municipios del departamento de Antioquia, tales como Nariño, Argelia y Sonsón.

Verificados los requisitos legales, la decisión estudió la conveniencia de la acumulación, para concluir que redundaría en economía procesal y se perfila como un beneficio para los postulados y las víctimas, dado que serían considerados todos los hechos delictivos cometidos con ocasión de su pertenencia al Bloque, evitando un mayor desgaste en la administración de justicia.

Delitos de las Farc en cifras

Para tomar la decisión la Sala consideró los hechos imputados a cada postulado y el lugar de la comisión para identificar la conexidad. Estos cuadros por postulado pueden visualizarse haciendo clic [aquí](#). Igualmente, se tuvo en cuenta la totalidad de los delitos que de cada proceso han sido imputados a las FARC ante la Sala de Justicia y Paz, así:

Totalidad de delitos en el proceso sin criterios de priorización	
Delito imputado	Número
Concierto para delinquir	1
Actos de terrorismo	4
Tentativa de homicidio en persona protegida	15
Deportación, expulsión o desplazamiento forzado de población civil	40
Hurto calificado y agravado	6
Desaparición forzada	18
Homicidio en persona protegida	52
Homicidio agravado	32
Extorsión agravada	5
Secuestro simple agravado	17
Tentativa de homicidio agravado	3
Secuestro extorsivo agravado	20
Tentativa de homicidio	6
Tortura	1
Daño en bien ajeno	2
Reclutamiento ilícito	35
Total delitos imputados	257

Totalidad de delitos en el proceso con criterios de priorización	
Delito	Número
Concierto para delinquir	4
Deportación, expulsión y desplazamiento forzado de la población civil*	1.254
Desaparición forzada	32
Homicidio en persona protegida	52
Reclutamiento ilícito	78
Homicidio agravado	25
Homicidio en grado de tentativa	38
Hurto agravado	8
Incendio	5
Acoso sexual	1
Secuestro extorsivo	14
Hurto calificado y agravado	2
Secuestro simple	9
Destrucción y apropiación de bienes protegidos por el DIH	36
Lesiones personales	1
Tortura en persona protegida	2
Toma de rehenes	3
	Total
	1.564
*Patrón de macrocriminalidad	

Esta decisión, que no fue apelada, permitirá a la Sala continuar la audiencia contra Elda Neyis Mosquera García y 16 postulados más bajo los criterios de priorización y patrones de macrocriminalidad conforme lo previsto en el artículo 16A de la ley 1592 de 2012.

La Sala excluyó a un miembro de las Farc de los beneficios de Justicia y Paz

El pasado 19 de agosto de 2014, la Sala ordenó la exclusión del procedimiento de Justicia y Paz del postulado Hernán García Giraldo, llamado también Conrado de Jesús Gutiérrez, desmovilizado del Bloque José María Córdoba de las Farc-ep.

Las razones consideradas por la Sala para tomar esta decisión, fue la prueba que presentó la Fiscalía de haber incurrido en una de las causales de exclusión señalada en el artículo 11A de la ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 5º de la ley 1592 de 2012, relativa a la comisión de un delito doloso con posterioridad a la desmovilización.

En efecto, el postulado Hernán García Giraldo, luego de su desmovilización el 22 de enero de 2009, incurrió en una tentativa de extorsión, hecho por el que el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Tunja-Boyacá lo condenó el 20 de diciembre de 2013 a la pena

de 36 meses de prisión, multa de 150 smmlv e inhabilitación en el ejercicio de funciones públicas.

En la exclusión se ordenó remitir copia de la decisión al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para que se ejecuten las sentencias condenatorias que se han dictado y que a la fecha se encuentran acumuladas, y a la justicia ordinaria para que se reactiven las investigaciones y juzgamientos. (Ver Decisión Completa)

Exclusión en el Bloque Héroes de Granada

El pasado 22 de enero la Sala tomó de excluir este postulado Julián Esteban Rendón Vásquez, alias Polocho o Ñaña, al haber sido condenado 10 de octubre de 2006 a la pena 32 años de prisión por el delito de homicidio agravado, por el Juzgado Promiscuo de Santa Bárbara, Antioquia, por hechos ocurridos el 08 de diciembre de 2005. Decisión que cobró ejecutoria el 28 de enero de 2008. (Ver Decisión Completa)

“Lo anterior, evidentemente significa que el postulado incumplió el deber de cesar toda actividad delictiva y esa circunstancia constituye una causal de exclusión, conforme a las consideraciones que vienen de hacerse y que debió cumplir desde su desmovilización –1 de agosto de 2005–, no solo desde su postulación”.

Preclusión en las Autodefensas Puerto Boyacá

El 27 de febrero de 2014 la Sala ordenó la extinción de la acción penal por muerte del postulado Alfredo Santamaría Benavides alias Gordo, Danilo o El Viejo, ex miembro del Bloque Puerto Boyacá de las Autodefensas Unidas de Colombia. En consecuencia precluyó “la investigación que se venía adelantando bajo las ritualidades de las leyes 975 de 2005 y 1592 de 2012.

Frente a los bienes entregados por el postulado, continuará el presente proceso para la Extinción del Derecho de Dominio de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1592 del 2012 que adicionó el artículo 11A en su parágrafo 3. (Ver Decisión Completa)

NOTAS DE LA RELATORÍA

Peque relató a la Sala el horror que vivió

El pasado 9 de abril de 2014, con motivo del Día nacional de la memoria y la solidaridad con las Víctimas, la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz se desplazó al municipio de Peque, con el fin visibilizar el drama humanitario del que fueron víctimas sus habitantes.

La dimensión y gravedad de los hechos sufridos durante la incursión paramilitar a Peque en 2001 fue la razón para que la Sala decidiera unirse a las víctimas en su clamor de No Repetición y participar en la búsqueda de herramientas que permitan la recomposición de su tejido social y organizativo, a través de la construcción de su memoria histórica. Para ello, la Sala realizó una audiencia simbólica en la que las víctimas tuvieron la palabra. Esto fue lo que relató una de ellas:

[Galería] [Otras intervenciones]

“Buenos días para todos, quiero dar una cordial bienvenida a los señores magistrados de la Sala de Justicia y Paz de Medellín; nos honran con su presencia acá en este municipio. Quiero saludar al señor Alcalde, al señor Secretario de gobierno, la señora Juez, la Personera, la persona que coordina la Oficina de Unidad de Víctimas acá en el municipio y a todos las paisanas y paisanos de nuestro querido municipio de Peque.

La razón por la cual estamos aquí hoy es porque llevamos en lo profundo de nuestro ser, en lo profundo de nuestra mente, de nuestro corazón, esos hechos que trece años después no hemos podido olvidar. Y eso lo podemos notar cuando ahora veíamos la compañera que participó, doña Lillian, cómo cuando ella se acuerda de cuando le arrancaron a su esposo del lado de ella dejando seis niños huérfanos, cómo cuando recordamos estos hechos se nos baja la presión, trata de dejar de palpar nuestro corazón.

Mi nombre es Javier Egidio Londoño Guerra, soy del Corregimiento de Los Llanos, represento a las comunidades del norte del municipio en este diálogo de hoy.

En aquella época, cuando sucedieron estos hechos, estaba yo en mi casa por ahí a eso de las cuatro o cinco de la tarde. Sabíamos que las Autodefensas Unidas estaban acá en la cabecera municipal y todos mis vecinos, mis paisanos, la gente del corregimiento, unos corrían para arriba, otros corrían para abajo, otros buscaban las cuevas más oscuras para meterse. ¿Y saben por qué hacían esto? Porque nosotros escuchábamos en el radio, veíamos en la televisión,



cómo cuando estos personajes llegaban a unos municipios de la zona de Urabá, acá de Camparrusia, de Dabeiba, cómo veíamos en las noticias que cogían a la población y los picaban a pedacitos, y esto se nos fue metiendo en el corazón a nosotros, en la mente, que cuando nos decían: vienen los paramilitares, no sabíamos qué hacer, para dónde pegar, como decía ahora doña Luz Ángela. Mi esposa y mis dos hijos y mi niña de seis mesecitos, dijimos: solamente la manos de Dios nos puede guardar, y yo no quería irme de mi casa cuando a las doce y cuarenta de la noche llegó mi suegro, un anciano de ochenta y dos años, con su cobijita en un gante y nos dijo: vámonos, preferimos que nos maten corriendo, pero no que nos piquen a pedacitos como han hecho en otros pueblos. Yo, de ver la confusión de mi suegro, mi esposa, mis hijos, mi niña de seis mesecitos, me tocó emprender el camino que hizo José y María para defender al Señor: ensillar un caballito, montar las cobijitas, montar al niño más grandecito y a la niña de seis mesecitos que la llevara y

yo adelante con él de cabestro y mi esposa y mi otro hijito pegaditos de la cola. Nos fuimos hacia la vereda la ... Estábamos nosotros ahí recién llegados, más o menos a la una y media de la mañana, cuando llegaron unos señores que iban de aquí del casco urbano buscando refugio en lo más alto de las montañas, porque aquí en el parque principal habían sido pasados por el túnel de la muerte.

Cómo olvidarlo, si a eso de las cinco de la mañana, sin podernos dormir, y ya nos estábamos medio durmiendo cuando nos despertó un inmenso temblor de tierra, las cosas naturales de la vida. Nosotros estuvimos allá todo el día. Luego, a las cinco de la tarde, escuchamos unos disparos en un filito del frente, cuando vimos que estos señores iban al frente de nosotros; nosotros y la familia que nos había dado refugio cogimos nuestras cobijitas y nos fuimos hacia el cafetal más oscuro que había ahí y nos tocó amanecer debajo de unas matas de sidra, pero ahí estábamos seguros porque no nos





veían de ninguna parte. Cuando al otro día llegó un hermano mío y nos dijo: la orden es que todos se tienen ir para el casco urbano porque de ahí nos van a llevar para el Municipio de Dabeiba, porque se necesita esto desocupado por tres meses.

Así como habíamos cogido la cobijita para huir, la cogimos para regresar a nuestra casita ahí en Los Llanos, en el casco urbano. Cuando, más o menos a la una o dos de la tarde, comenzó a subir esa tropa, los cuales llevaban alrededor de mil quinientas cabezas de ganado, llevaban las mejores bestias de aquí del pueblo ensilladas con los mejores aperos, los cuales habían saqueado de las tiendas de los amigos y paisanos comerciantes.

Más o menos a las cinco de la tarde pasaron casa por casa y nos dijeron que nos necesitaban en la calle principal para una reunión. Nosotros, con mucho temor, asistimos. Cuando vivimos que uno de estos señores fue sacando una tremenda hoja con un listado y estaba llena por lado y lado, se nos conmovía nuestro ser de acordarnos cómo decían en las noticias que en otros municipios llegaban con lista en mano e iban sacando la gente y la iban asesinando. Y comenzaron a llamar por lista y nombraron cuatro personas y las sacaron al frente y todos nosotros decíamos: los van a asesinar, y quién sabe a cuántos más de los que

traen en esa lista. Y todos nos hacíamos la pregunta ¿pero por qué, si nuestra gente solamente son amas de casa, si nuestros niños solamente estudian, si nosotros el única arma que hemos tenido para enfrentarnos a la vida ha sido el azadón, el calabozo, el machete, el recatón para sembrar? Nos hacíamos esa pregunta ¿por qué nos van a asesinar?

Fue tanto el susto en aquel momento, que un amigo de allá de Los Llanos, había un bordo más alto que este techo y por ahí se mandó y dijo: prefiero matarme en este bordo que no que me piquen a pedacitos como han hecho en otros lugares. Se podrán imaginar ustedes señores magistrados qué sentimos, cuál fue ese momento que vivimos, que hoy –trece años después– lo tenemos vivito en nuestra mente. Y la pregunta que nos hacíamos es la siguiente: todo esto se había podido evitar ¿por qué, señores? Porque ya habían hecho tres in-



tentos de entrar a nuestro municipio y ese era el cuarto: una vez venían y allí en Tabacal tuvieron un inconveniente y se devolvieron; otra vez aquí en la vereda de Conejo; otra vez venían de los lados de Ituango y en la vereda El Caliche asesinaron unos campesinos y se devolvieron. Pero venían para Peque, y la cuarta vez llegaron a nuestro municipio.

¿Por qué digo yo que esto se había podido evitar? Porque si al jefe de Estado de aquel momento, el doctor Andrés Pastrana Arango, le hubiese importado Peque, esto se habría podido prevenir. Si al señor gobernador de Antioquia, el doctor Alberto Builes Ortega, le hubiese importado el municipio de Peque, nuestra gente, nuestros niños, nuestras mujeres, esto se habría podido evitar.

De allá del campo todos bajamos al municipio buscando refugio y ustedes saben que siempre cuando hay un hecho, un aconte-



cimiento de esta naturaleza, en nuestras autoridades encontramos refugio; llegamos al municipio y resulta que el alcalde de la época tampoco estaba en el municipio, él tenía que despachar desde Medellín debido a los mismos acontecimientos, a que no había garantías para estar en el municipio; él tampoco podía estar aquí. Entonces por algún momento nos sentimos huérfanos, abandonados por nuestro Estado colombiano. Por eso, como decían ahora los que han hablado antes de mi persona, se ha venido abriendo una luz de esperanza para nosotros y es con la presencia de ustedes aquí en nuestro municipio. Hoy, como el Día Nacional de Conmemoración de las Víctimas, es para nosotros un gozo, es un punto de apoyo y es un momento de alivio saber que si el Estado Colombiano en algún momento se olvidó de nosotros, hoy la mesa de Justicia y Paz está presente para con nosotros en este municipio.



Pero como lo decía don Jaime Higueta, basta ya de los discursos, basta ya de las declaraciones, necesitamos manos a la obra, necesitamos que nuestras víctimas, que nuestra gente, que así como un día nos tocó acompañar a estos ciudadanos nuestros al cementerio a dejar allí a sus seres queridos, a dejar allí a sus esposos, a sus hijos, a sus hermanos, muy pronto podamos ver la satisfacción de que la reparación económica

de alguna manera pueda servir para tener un mejor vivir en el día de mañana.

En cuanto a la pregunta que hacía la doctora, yo considero que hay muchas formas y muchas maneras en las que podemos ser reparados y algunas de ellas es que en nuestro municipio vuelva a haber completa armonía y completa paz, que nuestras familias, todas las familias de Peque, puedan contar con un techo digno; que todas nuestras familias puedan ser bien atendidas con la salud, que ningún niño de nuestro municipio de Peque se vuelva a acostar con hambre. Necesitamos proyectos productivos, vivienda, mejor atención en salud, pero sobre todo –como dice nuestro gobernador de Antioquia–, que pasemos la página de la violencia, y nuestros hijos, nuestros nietos, nuestras futuras generaciones nunca vuelvan a sentir y a vivir los momentos que nosotros hemos vivido. Muchas gracias señores y hasta una próxima oportunidad” .



Recientemente la Corte Suprema de Justicia anuló el auto de control de legalidad de cargos del Bloque Cacique Nutibara del 4 de septiembre de 2014, en el que la Sala había excluido oficiosamente a 7 postulados. La Corte ordenó “ajustar la actuación a las pautas de la Ley 1592 de 2012”. [\[Ver decisión\]](#)

La Corte Suprema de Justicia anuló, revocó y confirmó decisiones de la Sala

De igual manera, revocó la decisión que emitiera la Sala en Audiencia Pública el 25 de marzo de 2014 mediante la cual la Sala negó a la Fiscalía la devolución del escrito de formulación de cargos contra Arnubio Triana Mahecha del Bloque Puerto Boyacá, y en su lugar ordenó “disponer la devolución del escrito de cargo a la Fiscalía, para que proceda a ajustarlo de acuerdo con los parámetros fijados en el artículo 24 del decreto 3011”. [\[Ver decisión\]](#)

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia confirmó la exclusión de Justicia y Paz de Francisco Zuluaga Lindo, alias Gordo Lindo. Aunque la Corte precisó que fueron otras las razones que le llevaron a esa conclusión, la decisión del pasado 17 de septiembre de 2013 quedó en firme, por tanto este postulado quedó por fuera de los beneficios de la Ley 975 de 2005. [\[Ver decisión\]](#)

En este sentido, confirmó la decisión impugnada del 31 de julio de 2013, mediante la cual la Sala accedió a la acumulación por frentes de las actuaciones seguidas contra los miembros del Bloque Bananero. [\[Ver decisión\]](#)

La Sala leerá el auto que resuelve recusación en el Bloque Cacique Nutibara

La Sala ad-hoc, compuesta por el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez y los dos conjuces Luis Álvaro Fajardo Serna y Carlos Jaramillo, programó para el próximo 26 de agosto de 2014, a partir de las 1:30 de la tarde, la lectura del auto que resuelve la recusación en el Bloque Cacique Nutibara.

El Fiscal 45 Delegado de Justicia Transicional había recusado a la Sala Mayoritaria integrada por los magistrados María Consuelo Rincón Jaramillo y Rubén Darío Pinilla Cogollo. La recusación fue rechazada por esta Sala, el pasado 9 de junio. Por esta razón, pasó al Magistrado de turno quien no fue recusado, para que con dos los conjuces decidiera si la Sala mayoritaria si se encontraba impedida para continuar con el proceso seguido contra Diego Fernando Murillo, máximo comandante del Bloque Cacique Nutibara.

Una vez conformada la Sala ad-hoc, el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez, manifestó su impedimento para decidir la recusación. Esta manifestación fue rechazada por los dos conjuces y remitida a la Corte Suprema de Justicia, para que ésta decidiera finalmente si este Magistrado se encontraba bajo una causal de impedimento para definir este particular asunto.

La Corte Suprema de Justicia declaró que no le asistía la razón al Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez y por tanto debía él, con los conjuces, resolver el dilema jurídico central sobre la recusación presentada por el Fiscal 45 de Justicia Transicional y rechazada por la Sala mayoritaria. La Sala proyecta leer la primera sentencia.

La Sala proyecta leer la primera sentencia

La Sala tiene previsto la semana del 27 al 29 de agosto de 2014 para la lectura de la Sentencia de Darío Enrique Vélez Trujillo, alias El Tío o Gonzalo; Bernardo Jesús Díaz Alegre, apodado El Burro; Carlos Arturo Furnieles Álvarez, con el remoquete de El Saiza; Juan Pablo López Quintero, alias Chimurro; Dairo Mendoza Caraballo, apodado Cocacolo, Rogelio, Puma o Águila; Elkin Jorge Castañeda Naranjo, alias Hermógenes Maza o Güevudo; Efraín Homero Hernández Padilla, a quien llamaban Armero, Leopardo 1 u Homero; y Pablo José Montalvo Cuitiva, alias David o Alfa 11, del Bloque Élmer Cárdenas.

Entre los hechos de Connotación que la Sala tratará en la sentencia se encuentran la toma de Riosucio en 1996 y la toma de Dabeiba en el 2001, la masacre de La Horqueta de 1997 y el caso Otterloo, cuando se introdujeron al país 3.000 fusiles AK-47, el 5 de noviembre de 2011.

La Sala anunciará la decisión de control de legalidad de Uber Darío Yañez Cavadías, desmovilizado del Bloque Héroes de Tolová

Con ponencia del Magistrado Rubén Darío Pinilla Cogollo, la Sala programó para el próximo 4 de septiembre de 2014, a partir de las 8:30 de la mañana, la lectura de la decisión adoptada, luego de concluida la audiencia de control de legalidad de los cargos al postulado Uber Darío Yañez Cavadías, desmovilizado del Bloque Héroes de Tolová.

Se inicia incidente de reparación en el proceso contra Ramiro Vanoy del Bloque Mineros

La Sala programó el mes de septiembre para realizar el incidente de identificación de afectaciones de los daños causados a las víctimas por Ramiro Vanoy Murillo del Bloque Mineros del Bloque Mineros. La agenda es la siguiente: los días 15 y 16 en Medellín. 17, 18 y 19 en Peque. 22, 23 y 24 en Tarazá. 25 y 26 nuevamente en Medellín.

Se remitieron todos los expedientes del Bloque Puerto Boyacá a la Sala de Justicia y Paz de Bogotá

Por iniciativa de la Fiscalía de la Unidad de Justicia Transicional y a petición de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, el 11 de agosto de 2014, el Magistrado Ponente Rubén Darío Pinilla Cogollo ordenó la remisión de los últimos procesos de los postulados de las Autodefensas de Puerto Boyacá que tenía a cargo.

Los expedientes de postulados Luis Ortega Espinosa, José Anselmo Martínez Bernal, Rubén Avellaneda Pérez, Ignacio León Camargo, Roso Santamaría Benavides, Jorge Enrique Andrade Sajonero, Jesús Medraño, Orlando de Jesús Arboleda Ospina, Gerardo Zuluaga Clavijo, Álvaro Sepúlveda Quintero, José Raúl Guzmán Navarro, Ferney Tulio Castrillón Mira, Adriano Arangón Torres, Antonio de Jesús Serna Durango y Jorge Andrés Alzate Betancur fueron enviados para que se tramitara de manera conjunta con el adelantado al

postulado Arnubio Triana Mahecha, cuyo proceso había sido presentado ante la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bogotá.

Ya habían sido remitidos los expedientes de los postulados Eulises Lozano Cortés, Juan Evangelista Cadena, Guillermo de Jesús Acevedo Mejía, Nelson Olarte Jaramillo, Heriberto Solano Rubio, Ismael Mahecha Mahecha y Didier Mogollón Aguirre igualmente solicitados por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

El 2 de julio pasado la Corte Suprema de Justicia había ordenado al Magistrado Ponente devolver el expediente de Arnubio Triana Mahecha al Fiscal 34 Delegado para que lo ajustara a los parámetros fijados en el artículo 24 del decreto 3011 de 2013.

Con esto, la Sala no quedó con ningún expediente de los 23 radicados de las Autodefensas de Puerto Boyacá y fue cancelada la fijación de la audiencia de control de legalidad de cargos que se tenía para el próximo 4 de septiembre de 2014.